



Fundación Cultural
Banco Central de Bolivia

JEFATURA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz 05 de JULIO de 2018

M. P. Trele
Ahno
PR
FUNDACION CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 048/2018**

TEMA: APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

Ley N° 1670 de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

La Ley No 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Informe FC-BCB UT No 013/2018 elaborado por Guido Montaña Durán Jefe de la Unidad de Transparencia a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Informe Legal FCBCB – JNAJ N° 123/2018 de 19 de julio de 2018

El Acta N° 34 de fecha 26 de julio de 2018 del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Cultural del B.C.B. fue creada por el artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia; como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de mantener, proteger,



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLCLORE

[Handwritten signature]
ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

[Handwritten mark]

conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

[Handwritten mark]

Que el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670 estableciendo lo siguiente: *“La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.”*

[Handwritten mark]

Que el funcionamiento de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que, la Ley No 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

[Handwritten mark]

Que, la citada Ley N° 974 en su Disposición Transitoria Segunda establece: *“Las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece”*.

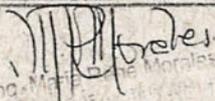
Que, el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la citada repartición en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, el Informe FC-BCB UT No 013/2018 elaborado por Guido Montaña Durán Jefe de la Unidad de Transparencia a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, que señala *“ el Reglamento de Transparencia de la FCBCB fue aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración No 037/2015, por lo que el mismo debe ser sustituido por una norma actualizada y adecuada a la Ley No 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la cual establece un nuevo marco normativo para el funcionamiento de las Unidades”*. Concluyendo, que *“se adjunta el Proyecto de Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la FCBCB el cual ha sido elaborado en aplicación de la Disposición Final Primera de la Ley No 974 de 04 de septiembre de 2017.*



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

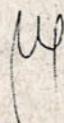
ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE


Abog. María del Carmen Morales M.
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Asimismo, refiere que el proyecto de Reglamento responde también a la necesidad de adecuar nuestra reglamentación interna a la Ley No 974, para reemplazar una vez aprobado el Reglamento de Transparencia de la FC BCB aprobado mediante Resolución de Consejo de Administración No 037/2015, la cual deberá ser abrogada, de manera expresa".
Que, el Informe Legal FCBCB – JNAJ N° 123/2018 de 19 de julio de 2018, elaborado por la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos, establece la viabilidad legal de aprobar el reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, conforme a las consideraciones contenidas en el mismo y ajustando sus disposiciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento tipo elaborado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

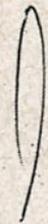






POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de sus atribuciones.



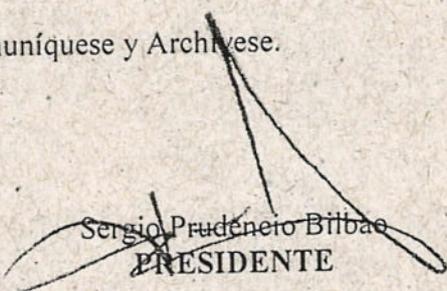
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, adjunto en Anexo, que contiene seis capítulos, 59 artículos y una disposición transitoria.

SEGUNDO: Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, Dirección General de la FC-BCB en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

TERECERO: Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Administración No 037/2015 de 18 de marzo de 2015 y demás disposiciones contrarias al presente reglamento.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.
La Paz, 26 de julio de 2018.

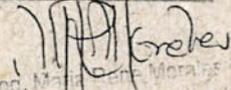

Sergio Prudencio Bilbao
PRESIDENTE

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@kulturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

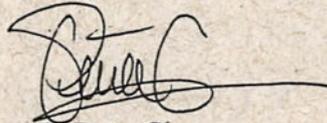


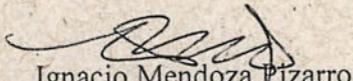


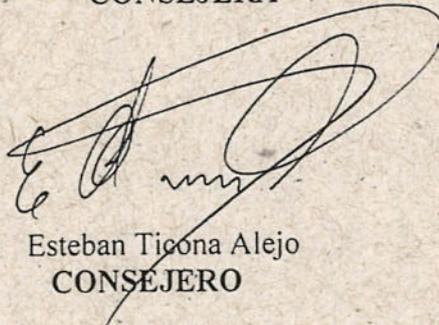

Abog. María Elena Morales
FUNDACIÓN CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

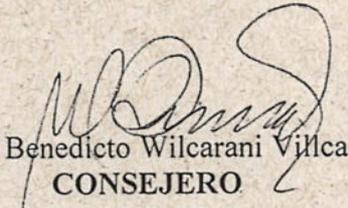
Resolución del
Consejo de Administración
N° 048/2018


Susana Béjarano Arias
VICEPRESIDENTA


Claudia Peña Claros
CONSEJERA


Ignacio Mendoza Pizarro
CONSEJERO


Esteban Ticona Alejo
CONSEJERO


Benedicto Wilcarani Villca
CONSEJERO

Manuel Monroy Chazarreta
CONSEJERO



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

M. P. Arellano

[Handwritten signature]

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FUNDACION CULTURAL DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

[Handwritten mark]

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), en el marco de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento se aplica a las o los servidores públicos o personal de la Unidad Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la FC BCB.

ARTÍCULO 3. (SUSTENTO NORMATIVO)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cumplirá sus funciones en el marco de la:

1. Constitución Política del Estado;
2. Ley No. 974, de 4 de septiembre de 2017, Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
3. Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
4. Ley No. 915 de 22 de marzo de 2017
5. Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990; de Administración y Control Gubernamental;
6. Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social;
7. Ley No. 458 de 19 de diciembre de 2013 de Protección de Denunciantes y Testigos.
8. Ley No. 1768 de Código Penal y Decreto Supremo No 0667 de 8 de octubre de 2010 Texto Ordenado de Código Penal
9. Ley No 1670 de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.



10. Ley No 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.
11. Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.
12. Decreto Supremo No. 28168 de 17 de mayo de 2005
13. Decreto Supremo No. 3058, que modifica el Decreto Supremo No. 29894, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo de 7 de febrero de 2009;
14. Decreto Supremo No. 3070 de 01 de febrero de 2017
15. Decreto Supremo No. 214 de 9 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
16. Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo
17. Decreto Supremo No. 23318-A
18. Otras normas vigentes.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles actos de corrupción.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS)

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cumplirá sus funciones, en el marco de los siguientes principios:

1. **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
2. **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.
3. **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
4. **Eficiencia.** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
5. **Cooperación interinstitucional.** Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.

6. **Legalidad.** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6. (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles actos de corrupción es independiente.

II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CAPITULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7. (ORGANIZACIÓN)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia estará conformada, según corresponda, por las o los servidores públicos o personal designado:

1. Jefe o Responsable.
2. Servidoras o servidores públicos o personal designado con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
3. Servidora o servidores públicos de apoyo.

ARTÍCULO 8. (EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES)

Las o los servidores públicos o personal designado de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, desempeñaran sus funciones de manera exclusiva, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. (COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DE JEFES O RESPONSABLES DE LA UNIDAD).

Conforme a procedimiento, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la

[Handwritten signature]
Abog. María...
CENTRAL DE BOLIVIA

Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia comunicará la designación o retiro de la o el Jefe o el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra de la Corrupción.

ARTÍCULO 10. (ARCHIVO INSTITUCIONAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

CAPITULO III

COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)

Conforme a formato, procedimiento y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción – SITPRECO o requerimiento escrito.

ARTÍCULO 12. (COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN)

- I. La coordinación respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La supervisión y evaluación respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles actos de corrupción será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

CAPITULO IV

PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MÚSICA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE



SECCIÓN I ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 13. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en la (Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información. A este efecto, implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información; y desarrollará sistemas de evaluación y monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Asimismo, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción impulsará la dotación de infraestructura, sistematización y publicación de la información pública, así como la implementación de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 14. (TRANSPARENCIA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

1. Página web institucional de información pública.
2. Sistemas de archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a la normativa en vigencia.
3. Sistemas de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico, de acuerdo a normativa vigente.
4. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.
5. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TICS) para transparentar la gestión y las actividades de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 15. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL).



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

M. P. Morales
Abogado
FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

II. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Datos generales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
2. Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
3. Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de gestión.
4. Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
5. Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la entidad. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de proveedores.
6. Información contable de la gestión fiscal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y sobre procesos de auditoría interna y externa.
7. Viajes oficiales y resultados alcanzados.
8. Marco legal, que contenga la normativa general aplicable a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, tratados o convenios internacionales, disposiciones reglamentarias y otras de carácter general.
9. Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
10. Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
11. Comentarios y sugerencias.
12. Otras requeridas por ley.

III. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, supervisara que la información de la página web institucional se encuentre actualizada.

SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MUJERES
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

ARTÍCULO 16. (ÉTICA PÚBLICA).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de impulsar:

1. La implementación de la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos", velando por su cumplimiento, en todos los niveles jerárquicos.
2. Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
3. Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.
4. La implementación de incentivos institucionales para promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta que debe cumplir todo servidor público.

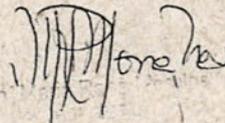
SECCIÓN III RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

ARTICULO 17. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de la difusión del informe a ser presentado en la rendición de cuentas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, coordinará que todas las unidades, repositorios y/o centros culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, proporcionen la información de carácter económico-financiero, técnico y administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.

III. La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis del Plan Operativo Anual de la entidad y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.



IV. En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.

V. La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios: a) Audiencia Inicial y b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 18. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS ESPECÍFICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá las rendiciones de cuentas específicas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, conforme a normativa en vigencia.

La rendición de cuentas específica, se realizará en el lugar de ubicación del proyecto o en el lugar de residencia de la población destinataria del proyecto.

La rendición pública de cuentas específica, podrá ser presidida por las Máximas Autoridades de la entidad y asistida técnicamente por el o los responsables de la ejecución del proyecto, recayendo la responsabilidad de su realización en las Máximas Autoridades.

ARTÍCULO 19. (MESAS DE DIALOGO Y PROPUESTAS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la realización de Mesas de Diálogo quinquenales para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de la entidad o empresa pública, cuyos resultados serán sistematizados e incorporados en los planes institucionales respectivos.

ARTÍCULO 20. (CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, de cumplimiento a sus obligaciones de:

1. Actuar con transparencia.

2. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.
3. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.
4. Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas.

ARTÍCULO 21. (CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de promover, generar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la participación y control social de manera amplia, activa, plural e intercultural; y la capacitación de los actores de la participación y control Social, de manera sistemática y sostenida.

ARTÍCULO 22. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la participación y control Social.

A este efecto, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, adoptará las acciones necesarias para que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 23. (CONTROL SOCIAL).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de forma coordinada con todas las unidades de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, estará encargada de:

1. Propiciar y generar espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad relacionados de forma directa o indirecta con las funciones de la entidad.
2. Promover espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social.

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@kulturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

M. P. Morales

3. Generar planes y programas de capacitación ciudadana en materias relativas a participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, prevención, lucha contra la corrupción y otras materias relacionadas, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la prevención y lucha contra la corrupción.

SECCIÓN IV GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DE RIESGOS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles actos de corrupción en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CAPÍTULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

ARTÍCULO 25. (TIPOS DE DENUNCIA)

Las denuncias podrán ser escritas o verbales,

II. Las denuncias verbales serán recepcionadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto.

III. Si el denunciante adjuntara documentación respaldatoria, la misma será recepcionada por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 26.- (DENUNCIA ANÓNIMA)

De manera excepcional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, gestionará una denuncia sin identificación del denunciante, siempre y cuando se encuentre acompañada por documentación que la respalde y sustente. Asimismo, el contenido de la misma no deberá utilizar términos despectivos, faltar al respeto, la moral.

ARTÍCULO 27. (LEGITIMACIÓN)

Calle Fernando Guachalla Nº476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETOLOGIA Y FOLKLORE

M. Morales

I. Cualquier persona natural o jurídica que tuviera conocimiento de un hecho o acto de corrupción, está legitimada para presentar una denuncia ante la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

II. La denuncia puede ser presentada por ventanilla única de correspondencia o de manera directa ante la oficina de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la corrupción.

ARTÍCULO 28. (DENUNCIA CON RESERVA DE IDENTIDAD)

En los casos de solicitud de Reserva de Identidad por el denunciante, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, adoptara las medidas de seguridad necesarias, en la custodia de los documentos tanto físicos como digitales.

SECCIÓN II GESTIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 29. (GESTIÓN DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción está facultada a realizar la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción, en los que habrían incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos, personal designado o particulares que tengan relación con la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 30. (RECEPCIÓN DE DENUNCIAS)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deprecionara las denuncias contra servidores públicos y ex servidores públicos de (nombre de la entidad o empresa), por negativa injustificada de acceso a la información y posibles hechos o actos de corrupción. Al efecto se asignará a la denuncia el número de registro.

II. En un plazo de cinco (5) días hábiles, determinara su admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 31. (RECHAZO DE LA DENUNCIA)

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETOLOGIA Y FOLKLORE



M. P. Morales
ABRAHAM MORALES
JEFE DE UNIDAD

I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, procederá al rechazo de la denuncia por las siguientes causales:

1. Falta de competencia, atribuciones o facultades de la Unidad.
2. Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos por Ley.
3. Cuando la denuncia sea anónima y no tenga la documentación respaldatoria suficiente para que la Unidad asuma acciones.
4. Cuando se trata de disputa entre particulares.
5. Cuando no exista una descripción precisa de los hechos denunciados, el periodo en el que se cometieron y la acción u omisión que se atribuye como hecho de corrupción, o negación de acceso a la información.

II. Cuando se proceda al rechazo la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizara el archivo de antecedentes.

ARTICULO 32. (COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, comunicara la admisión o rechazo al denunciante a través de una nota de respuesta que justifique la determinación adoptada.

ARTÍCULO 33. (ADMISIÓN DE DENUNCIA Y ASIGNACIÓN)

I. Las denuncias admitidas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, serán asignadas a los servidores públicos de la Unidad de acuerdo carga de trabajo del profesional.

II. El encargado de la asignación será es el Jefe de la Unidad.

ARTÍCULO 34. (EXCUSA)

I. Las o los servidores públicos o personal de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia a quienes se les asigne la gestión de denuncias podrán excusarse de atenderla por existir alguna causal de impedimento o incompatibilidad o por existir cualquier tipo de conflicto de intereses, que le impidan llevar adelante la gestión de denuncia con imparcialidad.



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@kulturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

II. La excusa deberá ser sustentada en un informe fundamentado que deberá ser presentado al Jefe o Responsable de la Unidad, para la reasignación de la denuncia.

ARTÍCULO 35. (REASIGNACIÓN DE DENUNCIAS)

Una vez que la denuncia es asignada a las o los servidores públicos o personal de la Unidad, puede presentarse la necesidad de reasignación en los siguientes casos:

1. Cuando la o el servidores público o personal deje de trabajar en la unidad.
2. Cuando se presente una solicitud de excusa.
3. Cuando el Jefe o Responsable de la unidad lo considere pertinente.

ARTÍCULO 36. (PLAZO PARA LA GESTION DE DENUNCIAS)

I. La o el servidor público o personal de la Unidad de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, debe efectuar la gestión de la denuncia dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su asignación.

II. El plazo señalado podrá ser ampliado por el mismo periodo, previa presentación de un informe fundamentado dirigido al Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que deberá especificar cuales los motivos por los que se solicita dicha ampliación.

III. El Jefe o Responsable de la Unidad comunicara de manera formal la ampliación rechazo de la solicitud.

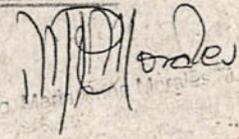
IV. En caso de ser rechazada la solicitud de ampliación la o el servidor público o personal de la unidad a cargo de la denuncia, deberá emitir el informe final dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 37. (OBTENCION DE LA INFORMACION)

I. La o el servidor público o personal de la Unidad, al que se le asigne la gestión de una denuncia, podrá requerir información y documentación que considere necesaria sobre los hechos objeto de la denuncia.

II. De acuerdo a la pertinencia, podrá coordinar la realización de diferentes acciones que permitan la obtención de elementos que puedan coadyuvar en el análisis de la denuncia.





ARTÍCULO 38. (INFORMES TECNICOS)

Conforme a formato, procedimiento y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá requerir informes técnicos especializados de alguna entidad privada.

ARTÍCULO 39. (DESCARGOS)

Previo a la emisión del informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 25 parágrafo IV, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia remitirá una copia de la denuncia o sus antecedentes a la persona afectada para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente sus descargos, este plazo podrá ser prorrogado una sola vez a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 40. (INFORME FINAL)

Una vez concluida la obtención de la información de un caso y la remisión al afectado para la presentación de descargos, la o el servidor público o personal de la Unidad, emitirá el respectivo informe final debidamente justificado dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Fundación Cultural del Banco Central del Bolivia en el marco de los parámetros dispuestos en el artículo 26 de la Ley No 974.

ARTÍCULO 41. (RESULTADOS DE LA GESTION DE DENUNCIAS)

I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, realizara seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:

1. Presentación de denuncia penal.
2. Solicitud de inicio de proceso administrativo y/o disciplinario
3. Solicitud de auditoría
4. Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
5. Adopción de medidas correctivas y preventivas
6. Suspensión del Proceso de Contratación

[Handwritten signature]

II. Ante la existencia de alguno de los resultados señalados, de manera interna la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, procederá al cierre y archivo de antecedentes de la denuncia.

III. En los casos en los que se presente una denuncia penal, o se solicite el inicio de un proceso administrativo la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, efectuara seguimiento sin intervención directa, para el efecto solo realizara matrices de seguimiento.

ARTÍCULO 42. (GESTION DE OFICIO)

Ante el conocimiento de un hecho de impacto social o noticia fehaciente, a través de medios de comunicación masiva, sobre posibles hechos o actos de corrupción en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción gestionara de oficio la apertura de una denuncia para su respectivo seguimiento.

ARTÍCULO 43. (SEGUIMIENTO DE LAS UNIDADES JURÍDICAS)

La jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia podrá realizar visitas y verificaciones en el lugar de los hechos cuando existan denuncias sobre posibles actos de corrupción.

CAPÍTULO VI GESTIÓN DE DENUNCIAS POR HECHOS O ACTOS DE CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 44. (GESTIÓN DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción está facultada a realizar la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción, en los que habrían incurrido las o los servidores públicos o ex servidores públicos, personal designado o particulares que tengan relación con la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 45. (TIPOS DE DENUNCIA)

I. Las denuncias podrán ser verbales o escritas.

II. Las denuncias verbales serán recepcionadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto.

Calle Fernando Guachalla Nº476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE



M. Morales

III. Si el denunciante adjuntara documentación respaldatoria, la misma será admitida por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 46. (DENUNCIAS ANÓNIMAS).

Las denuncias anónimas deberán como mínimo cumplir los siguientes requisitos:

1. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado.
2. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.

ARTÍCULO 47. (ORIENTACIÓN AL DENUNCIANTE).

I. En caso que las denuncias presentadas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, estuvieran referidas a asuntos ajenos al ámbito de sus funciones, tales como actos de discriminación, racismo, divergencias o discusiones personales, temas particulares conflictos de orden técnico o jurídico y otros, se orientará al denunciante respecto a qué instancia debe presentar su solicitud o denuncia.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción orientará a los interesados en presentar denuncias por posibles actos de corrupción, a fin de que las mismas cumplan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 48. (RESERVA DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE)

I. En caso de las denuncias verbales o escritas, la denunciante o el denunciante, podrá solicitar reserva de su identidad.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, no podrá revelar la identidad del denunciante, bajo responsabilidad de acuerdo a normativa vigente, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias.

ARTÍCULO 49. (GESTION DE OFICIO)

Ante el conocimiento de hechos de impacto social o noticia fehaciente, sobre posibles actos de corrupción, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción gestionará de oficio los procesos.

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE



M. Morales
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

ARTÍCULO 50. (ADMISION O RECHAZO DE LA DENUNCIA)

I. A toda denuncia gestionada por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se le asignará un número de trámite a efectos de recepción, registro, seguimiento y monitoreo.

II. Recibida la denuncia la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción analizará el contenido de manera integral en el plazo de cinco 5 días, para determinar su admisión o rechazo.

III. Admitida la denuncia por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, requerirá información y documentación que considere necesaria sobre los hechos denunciados

IV. Rechazada la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, procederá al archivo de antecedentes, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva denuncia cumpliendo con los requisitos omitidos.

V. La admisión y el rechazo de la denuncia, serán notificadas al denunciante, conforme a Ley.

ARTÍCULO 51. (PLAZOS DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción gestionará las denuncias admitidas hasta su conclusión, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables a partir de su recepción.

Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por un periodo igual, previo informe justificado de que se requiere mayor tiempo.

ARTÍCULO 52. (OBTENCION Y ANALISIS DE INFORMACIÓN)

I. Admitida la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, obtendrá o recopilará información con la finalidad:

1. Identificar a la o las personas responsables de la posible comisión de los actos de corrupción denunciados y/o investigados de oficio.

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLCLORE





Abog. *[Handwritten Signature]*

2. Identificar las normas legales presuntamente vulneradas.
3. Identificar los indicios o elementos que permitan establecer posible responsabilidad.
4. Identificar el posible daño ocasionado a la (entidad o empresa pública)
5. Conocer otras circunstancias o hechos relevantes.

II. En la etapa de obtención o recopilación de información, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá solicitar entidades públicas, información o documentación únicamente sobre los hechos objeto de la denuncia y en cumplimiento estricto de las funciones establecidas, en el marco de la Ley de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

III. Las entidades públicas y privadas, tienen la obligación de responder el requerimiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conforme a Ley. En caso de incumplimiento se asumirán las acciones legales conforme a normativa vigente.

IV. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrá solicitar informes técnicos especializados a cualquier entidad privada, dependiendo el caso, y previa autorización del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

V. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción previa la emisión del Informe final, deberá remitir una copia de la denuncia o una copia de los antecedentes de la denuncia, en caso de confidencialidad y reserva de identidad, a la persona afectada, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente sus descargos o señale a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el lugar donde se encuentre la documentación pertinente dentro de la entidad o empresa pública. El plazo podrá ser ampliado por única vez a cinco (5) días hábiles más, a solicitud fundamentada. Cumplido el plazo establecido, con descargos o no, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá Informe final.

ARTÍCULO 53. (INFORME FINAL)

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción concluirá la gestión de la denuncia con la emisión de un Informe Final dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el cual deberá especificar la relación de



Calle Fernando Guachalla N°476
 Casilla Postal: 12164
 Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
 Sitio web: www.culturabcb.org.bo
 E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
 La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
 CASA DE LA LIBERTAD
 CASA NACIONAL DE MONEDA
 CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
 MUSEO NACIONAL DE ARTE
 MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

hechos, posibles responsables y norma contravenida, adjuntando anexos e información recabada pertinente, si corresponde.

II. En el marco del Informe Final, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá:

1. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posible responsabilidad penal, denunciar ante las instancias correspondientes y remitir copia de la denuncia a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posible responsabilidad administrativa, denunciar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para que instruya a la autoridad sumariante o autoridad que corresponda, inicie las acciones pertinentes.
3. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar posible responsabilidad civil, remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que instruya a la Unidad de Auditoría Interna o la instancia que corresponda, el inicio de acciones pertinentes.
4. Cuando no existan elementos que sustenten la denuncia o no existan elementos que permitan identificar y establecer posibles responsabilidades, archivar antecedentes y notificar a la o el denunciante.
5. Recomendar la adopción de medidas correctivas y/o preventivas de fortalecimiento institucional tendientes a la mejora de la gestión de la entidad o institución.
6. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, denunciar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para que, de forma obligatoria, instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.

ARTÍCULO 54. (SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, emergente de sus informes emitidos, deberá realizar el seguimiento al procesamiento penal o administrativo, efectuado



Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLCLORE

407

[Handwritten signature]

por la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos, sin intervención directa durante el procesamiento.

ARTÍCULO 55 (SEGUIMIENTO DE LAS UNIDADES JURÍDICAS) La Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, podrá realizar visitas y verificaciones a in situ cuando existan denuncias sobre posibles actos de corrupción.

ARTÍCULO 56. (REMISIÓN DE DENUNCIAS AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL).

En caso de tomar conocimiento de denuncias por posibles actos de corrupción que son responsabilidad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá remitir en el plazo de dos (2) días a esa entidad, para su gestión correspondiente.

ARTICULO 57. (REMISION DE SOLICITUDES)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción remitirá las solicitudes de protección de denunciantes presentadas ante ella, a las instancias competentes, conforme a Ley.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción informará sobre la gestión de denuncias a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, al Banco Central de Bolivia y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuando le sea requerido.

DISPOSICIONES TRANSTORIAS

UNICA. - La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en el plazo de 20 día hábiles a partir de la aprobación del presente reglamento, elaborará los formularios establecidos en el presente Reglamento para su aprobación a través de Resolución de Consejo de Administración.

Calle Fernando Guachalla N°476
Casilla Postal: 12164
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890
Sitio web: www.culturabcb.org.bo
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
CASA DE LA LIBERTAD
CASA NACIONAL DE MONEDA
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL
MUSEO NACIONAL DE ARTE
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

